

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO: N° 2285

Pucón, 30 de diciembre 2009.

VISTOS

1. La Ordenanza de Recinto Deportivo Municipal
2. La Sesión Ord. N 186 de fecha 30.12.2009 del H. Concejo Municipal.
3. Las atribuciones que me confiere el Art. 63 de la Ley N 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones establecidas en D.F.L. N 1 2006.

CONSIDERANDO

La necesidad de ordenar el funcionamiento del Parque Deportivo Municipal.

DECRETO

1. APRUEBASE en todas sus partes la Ordenanza Municipal del parque Deportivo Municipal.
2. La presente Ordenanza comenzara a regir a contra de la fecha de publicación en la página WEB del Municipio.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

EEMB GMP
DISTRIBUCION

* Informática
Of. de Partes
Secretaria Municipalidad de Pucón
Inspección Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EDITA E. MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

Ordenanza de Parque Municipal.

- 1.- Espectáculo deportivo con cobro de entradas por hora 0.30 UTM
- 2.- Para el desarrollo de eventos deportivos o similares por día con publicidad 5,00 UTM
- 3.- Para el desarrollo de espectáculos recreativos, culturales y artísticos, patrocinados por la Municipalidad Liberado.
- 4.- Uso Cancha de fútbol por hora o fracción de hora 0,10 UTM
- 5.- Uso Multicanchas de pasto por hora o fracción de hora 0.06 UTM
- 6.- Uso Multicancha de Asfalto deportistas particulares, por hora o fracción de hora 0.10 UTM
- 7.- Uso Multicancha de Asfalto deportistas de instituciones de la comuna por hora o fracción de hora 0.06 UTM.
- 8.- Uso Cancha de Tenis deportistas particulares, por hora o fracción de hora 0.10 UTM.
- 9.- Uso Canchas de Tenis deportistas de instituciones de la comuna por hora o fracción de hora 0.05 UTM.
- 10.- Uso Canchas de Tenis seleccionados comunales de la disciplina y escuelas Municipales liberado.
- 11.- Uso Zona de Picnic (máximo 10 personas por quincho), por día o medio día 0.30 UTM.
- 12.- Uso Zona de Picnic Organizaciones Comunitarias 0.05 UTM.
- 13.- Para el uso de las instalaciones por deportistas seleccionados o selecciones Liberado.
- 14.- Arriendo de sector para carpa para evento 5 UTM diario.
- 15.- Para el desarrollo de competencias organizadas por Instituciones deportivas comuna 0.10 UTM
- 16.- Tarjeta de socios del Parque Municipal, tendrá un valor anual de 0.25 UTM y los requisitos ser residente de Pucón más de 10 años, para con esta tarjeta usar todas las instalaciones.

REGLAMENTO GENERAL DE USO DEL PARQUE MUNICIPAL

ART. N° 1: Las instituciones o interesados en el uso de espacios o áreas dentro del Parque deberán hacer sus reservas personalmente en la administración del Parque, por correo electrónico o solicitud por escrito a lo menos con cinco días avilés de anticipación, indicando el programa y el horario de inicio y término de las actividades.

ART. N° 2: El inicio del período de uso de espacios o áreas en el recinto comenzará con la entrega de estos, por parte del Administrador del recinto y terminará con la devolución de ellos por parte de la institución, grupo o particular.

ART. N° 3: El uso y entrega espacios o áreas del recinto se hará efectivo previa cancelación de los derechos correspondientes por parte de los que solicitan su uso.

ART. N° 4: Los daños, perjuicios o deterioros ocasionados en el uso de espacios o áreas del recinto, (cortar, romper, dañar plantas, árboles, arbustos, césped, cercos, construcciones, cavar dentro de los límites de dicho Parque ó de los caminos trazados en el mismo, quiebra de vidrios, tazas higiénicas, lavamanos, duchas, calefón, graderías, malla olímpica, varios, etc.), serán de cargo de la institución y/o persona responsable de la solicitud y deberán ser cancelados dentro de las 24 horas siguientes, contrario la Municipalidad, se reserva el derecho de iniciar trámites legales.

ART. N° 5: La administración del recinto, podrá facilitar espacios o áreas del recinto, no responsabilizándose de pérdidas de especies, dinero u otra anomalía similares que ocurran dentro del Parque y durante la actividad, no teniendo el Municipio ningún tipo de responsabilidad.

ART. N° 6: Cada Club Deportivo, Organización Comunitaria, Voluntariado, Escolares, Canales de participación, público y demás que hagan uso de espacios o áreas del recinto deberán revisar al recibir y al entregar a la persona encargada al retirarse, para verificar el estado en que queda y determinar responsabilidades si lo hubiera. Si los usuarios no cumplen con esta disposición, cualquier deterioro que se constate antes de la próxima entrega será responsabilidad de quienes eludieron esta disposición.

ART. N° 7: Sin perjuicio de haber otorgado una autorización para el uso de espacios, áreas o canchas deportivas, esta podrá ser revocada por la Administración, si el día anterior o el mismo día se producen o ha habido precipitaciones, que demuestren que el terreno este blando y las aguas no han sido absorbidas por el drenaje natural.

ART. N° 8: Los permisos para el uso de espacios o áreas del recinto en actividades de carácter extradeporativo, (Show, festivales, presentaciones, etc.) requerirán necesariamente de la autorización expresa de la alcalde.

ART. N° 9 : La liberación de los derechos por uso espacios, áreas o terrenos deportivos del recinto, para espectáculos gratuitos, será facultad exclusiva de la Alcaldía Municipal de Pucón, (ART. N° 69, Ordenanza), pero se deberá cancelar los consumos básicos,(ART. N° 70, Ordenanza Municipal)

ART. N° 10: Las organizaciones que se adjudiquen proyecto y que para la ejecución de éstos sea indispensable el uso de espacios, áreas o canchas deportivas del recinto, éstos se dispondrán gratuitamente.

ART. N° 11: La Administración General se reserva el derecho de anular cualquier reserva de uso del recinto por razones de fuerza mayor.

ART. N° 13: La Administración deberá dar recibo oficial foliado de toda recaudación que ingrese por concepto de uso del recinto, (Orden de Ingreso Municipal), el cual se ingresará en tesorería Municipal, por la Dirección de Administración y Finanzas.

ART. N° 13: Para hacer uso del recinto Parque Deportivo Municipal se exigirá cumplir obligatoriamente con los Reglamentos General y Específico.

ART. N° 14: Cualquier controversia o duda que se presente y que no esté en el presente reglamento, será resuelta por la Administración

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE USO DEL PARQUE MUNICIPAL

- 1.-Circular siempre por los senderos indicados y respetando la señalización existente.
- 2.-Respeten el horario del Parque. (8:30 a 20:00 de lunes a domingo.)
- 3.-Solo se permite comer en las áreas acondicionadas para ello.
- 4.-En caso de incumplimiento de la normativa el personal del parque puede revocar el permiso y/o entrada.
- 5.-Respetar la naturaleza, las plantas y los animales
- 6.-Depositar las basuras en los contenedores o basureros
- 7.-Seguir las indicaciones del personal del parque
- 8.-No se podrá extraer, cortar, romper o de alguna manera dañar las Plantas, árboles, arbustos, césped, ó algunas de las construcciones, Cercos del "Parque", ó cavar dentro de los límites de dicho Parque ó de los caminos trazados en el mismo.
- 10.-No se permite el ingreso con ningún tipo de droga al interior del Parque.
- 11.-Toda persona ebria ó que cometa desórdenes ó acto impropios, ó que causare algún daño ó deterioro en dicho Parque, será expulsado
- 12.-No se permiten encender fogatas en áreas no autorizadas
- 13.-No se permite botar basura en el interior del Parque
- 14.-No se permite bañarse en el río
- 15.-Alimentos solo en áreas señalizadas (picnic, juegos infantiles), respetar los avisos y reglamento de cada área.
- 16.-La Administración no se hace responsable de los objetos perdidos en cualquier punto de sus instalaciones.